

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (EUPLA) POR EL QUE SE CONFORMAN LAS VÍAS DE COOPERACIÓN ENTRE ÉSTA Y LAS INSTITUCIONES INTEGRADAS EN SU PATRONATO PARA LA REORDENACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LA EUPLA

En La Almunia de Doña Godina, a ... de de 2016

REUNIDOS

La Excm. Sra. Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, D^a. Pilar Alegría Continente, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha xxxxx

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Presidente, en virtud de la decisión del pleno de la Diputación de fecha xxxxx

El Sr. D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector Magnífico, y para el que fue nombrado por Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La Sra. D^a Marta Gracia Blanco, Alcaldesa de La Almunia de Doña Godina, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y del organismo autónomo local “Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina”, en ejercicio de su cargo de Presidenta. Se encuentra facultada para este acto en virtud del artículo 23 de los Estatutos del citado organismo autónomo local.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

De acuerdo con el título competencial anterior, la gestión de competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

II

Por otro lado, la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (en adelante EUPLA) es un centro de enseñanza universitaria que desarrolla su actividad desde el año 1967. En el año 1976 pasa a depender del Ayuntamiento de La Almunia

de Godina como entidad titular por cesión de la Congregación Salesiana ubicada en la localidad. En la actualidad, está constituida como un Organismo Autónomo Administrativo Local dependiente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y su gobierno y administración recae en el Patronato y su Consejo de Gerencia. Todo ello de acuerdo con los estatutos aprobados por el Pleno de la citada Corporación en sesión de fecha 2 de abril de 1990 y posterior modificación en sesión de fecha 3 de Agosto de 2006 (BOP de Zaragoza nº 137, de 18/06/1990 y BOP de Zaragoza nº 292, de 22/12/2006).

Asimismo, la EUPLA es un centro adscrito académicamente a la Universidad de Zaragoza, mediante un convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de marzo de 1987, que en la actualidad cuenta con unos 600 alumnos y oferta los Grados de Ingeniería de Organización Industrial; Ingeniería Mecatrónica; Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica. Todos ellos de la Universidad de Zaragoza.

III

En el contexto actual, la EUPLA experimenta una debilidad creciente en materia de ingresos por falta de matrícula, una especialización de la oferta de titulaciones al ámbito de la construcción, y unos precios con tasas adicionales a las de la Universidad de Zaragoza. Si a esto se suma la distancia con la ciudad de Zaragoza y la precaria situación económica de las familias y de las Administraciones Públicas, la situación del centro es crítica, y hace necesario un replanteamiento a largo plazo del proyecto de la EUPLA, así como la adopción de medidas financieras en el corto plazo y la elaboración, en paralelo, de un proyecto estratégico que permita, a medio plazo, la especialización y/o diversificación de actividades con objeto de conseguir su viabilidad y sostenibilidad financiera.

En este orden de cosas, la importancia de este centro adscrito a la Universidad de Zaragoza tanto desde el punto de vista social, como educativo, económico e investigador para la Comarca de Valdejalón y para la Comunidad Autónoma de

Aragón, hace necesaria la adopción de medidas que permitan a la EUPLA acometer, a lo largo de los próximos años 2016, 2017, 2018 y 2019, las oportunas medidas de adaptación que posibilitarán su viabilidad académica e investigadora, así como su sostenibilidad financiera. El presente convenio marco profundiza y da continuidad a los suscritos anteriormente con fecha 20 de diciembre de 2013 y 5 de junio de 2014.

De hecho, la Comisión de Seguimiento del Convenio marco firmado el 5 de junio de 2014, tras analizar el informe de situación que elaboró la Dirección del centro en fecha 24 de octubre de 2014, en el ejercicio de sus funciones, aprobó con fecha 24 de noviembre del mismo año un documento de “escenarios posibles de la EUPLA” que concretaba las distintas alternativas de futuro con afecciones y costes económicos de los mismos.

Como consecuencia de los documentos citados, con fecha 27 de febrero de 2015, el Patronato de la EUPLA aprobó a propuesta de su Presidencia, el “escenario de continuidad” manteniendo el modelo con financiación adicional del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza para 2015 y 2016.

No obstante, a día de hoy, por un lado persiste la situación de dificultad económica y, por otro, se ha completado el proceso de extinción de titulaciones afectadas por la reordenación e implantación de los nuevos Grados. Por tanto, se hace necesario articular un nuevo Convenio Marco que permita proponer, impulsar e implementar las actuaciones necesarias que contribuyan a la viabilidad académica e investigadora, así como a la sostenibilidad financiera del centro.

En este sentido, la unánime aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley número 120/14, relativa a asegurar la viabilidad de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia y aportar la financiación necesaria que garantice este importante proyecto universitario en los próximos años, o las fórmulas de colaboración más adecuadas y viables, es un mandato que debe traducirse en un instrumento que permita una mayor eficacia en la gestión, seguimiento y colaboración entre los actores implicados y la EUPLA.

IV

Al amparo de todo lo anterior, como continuidad de las medidas iniciadas mediante los Convenios suscritos el 20 de diciembre de 2013 y 5 de junio de 2014, y con objeto de permitir formas de colaboración viables, adecuadas y eficaces, las instituciones firmantes, todas ellas integrantes del Patronato de la EUPLA, consideran conveniente establecer un marco de colaboración que permita, por un lado, coordinar a las instituciones en el objetivo común de contribuir a las acciones necesarias que permitan la viabilidad y sostenibilidad financiera de la EUPLA y, por otro, adecuar la cooperación con la EUPLA a las necesidades, posibilidades y prioridades de cada institución, formalizando para ello este Convenio marco conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto formalizar el marco para instrumentar la colaboración entre las instituciones firmantes con objeto de conformar las vías de cooperación entre la EUPLA y las instituciones integradas en su Patronato.

Para ello, las instituciones firmantes podrán formalizar bilateralmente con la EUPLA los correspondientes convenios de colaboración amparados en este Convenio marco en los que se describirán y concretarán y las actuaciones a implementar y, en su caso, financiar, con objeto de contribuir a la viabilidad y sostenibilidad financiera y/o académica de la EUPLA.

SEGUNDA.- Actuaciones de cooperación.

1. Las acciones que se amparen en este Convenio marco, consistirán en la adopción de medidas que contribuyan a que la EUPLA pueda acometer las actuaciones que posibiliten su consolidación y su sostenibilidad financiera, de conformidad con un plan de viabilidad 2016-2019 que deberá ser aprobado en su Patronato.

2. La colaboración entre las instituciones firmantes y la EUPLA se desarrollará bilateralmente mediante la celebración de los correspondientes convenios de colaboración, cuyas actuaciones se podrán circunscribir a los siguientes ámbitos:

- Funcionamiento y prestación de servicios de la EUPLA.
- Análisis, estudios de mercado y planes de viabilidad para la EUPLA.
- Planificación y difusión de la oferta académica de la EUPLA.
- Actuaciones dirigidas a la diversificación de actividad de la EUPLA.
- Elaboración de nuevos contenidos formativos y materiales didácticos de la EUPLA.
- Procedimiento de implantación y/o extinción de enseñanzas.

TERCERA.- Evaluación y Seguimiento.

1. Este Convenio marco, así como las actuaciones que se describan en los correspondientes convenios de colaboración, se encuentran sometidas a la supervisión de una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, que la presidirá.
- b) Un representante de la Diputación de Zaragoza.
- c) Un representante del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón.
- d) Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- e) El Director de la EUPLA.
- f) Un funcionario de la EUPLA que actuará como Secretario con voz y sin voto.

Las instituciones firmantes designarán los miembros de la Comisión de Seguimiento y los respectivos suplentes.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de este Convenio marco y evaluar el grado de eficacia de las acciones concretadas en los convenios de colaboración bilateral que se suscriban.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio marco.
- c) Recabar y valorar las iniciativas de actividades encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad que deban o puedan surgir de la EUPLA.
- d) Elevar al Patronato las propuestas necesarias con objeto de garantizar la viabilidad y sostenibilidad académica y económica de la EUPLA. Concretamente aquellas que vayan a integrarse en el plan de viabilidad 2016-2019. En cualquier caso, las medidas deberán priorizar la adecuada atención de los alumnos y/o estar basadas en criterios calidad en la prestación de servicios.
- e) Informar, antes del 1 de diciembre de 2019, del cumplimiento y resultados del plan de viabilidad 2016-2019.

3. La Comisión se someterá en cuanto a su organización y funcionamiento a la normativa aplicable en materia de órganos colegiados, sin perjuicio de que pueda establecer su propio régimen de funcionamiento conforme a dicha normativa.

4. La EUPLA se compromete a facilitar a las partes firmantes, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento de este Convenio marco.

CUARTA.- Vigencia.

Este Convenio marco surtirá efecto desde la fecha de su firma y, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del plan de viabilidad de la EUPLA.

La denuncia del convenio deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de tres meses.

QUINTA.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en tanto no sea sustituida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normas de general aplicación.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

1. Este Convenio marco tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1 c).

2. Las cuestiones litigiosas que surjan respecto a la ejecución y resolución del mismo se conocerán por la jurisdicción contencioso-administrativa, debiendo no obstante someterse con carácter previo a la consideración de la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula tercera.

Y para que conste, firman el presente documento por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad

El presidente de la Diputación
Provincial de Zaragoza

Pilar Alegría Continente

Juan Antonio Sánchez Quero

La Presidenta de la EUPLA y Alcaldesa
del Ayuntamiento de la Almunia de Doña
Godina

El Rector de la Universidad de Zaragoza

Marta Gracia Blanco

Manuel José López Pérez